OTRO SI MODIFICATORIO No. 001-2024: POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO No. 5008 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR Y **CONSTRUCCIONES HERCAR SAS**, **NIT 900.361.789-5,** representada legalmente por la señora ROCIO HERRERA CARCAMO identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.825.065 expedida en Talaigua Nuevo, Bolívar, CUYO OBJETO ES: **INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENINIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL"**

Entre el suscrito **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.096.956 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Bolívar (E), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, el Decreto 1292 de 2021 que modificada su estructura y faculta al respecto expedidas por el INVIAS; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO, y por la otra **ROCIO HERRERA CARCAMO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.825.065 expedida en Talaigua Nuevo, Bolívar en calidad de representante legal de la persona jurídica **CONSTRUCCIONES HERCAR SAS**, **NIT 900.361.789-5 conocida en el contrato principal como "**el contratista" quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella ni la empresa que representa, se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad sobreviniente o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Otro sí POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL No. 5008 DE 2023**, según las siguientes consideraciones: **1º).-** Que entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS y **CONSTRUCCIONES HERCAR SAS**, se celebró el Contrato principal No. 5008 de 2023 para **INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENINIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL" 2º)** Que la interventoría ejerce la vigilancia de las obras que se ejecuten en la vía terciaria **Arjona-Rocha,** bajo el desarrollo de las necesidades expuestas en los estudios previos que dicen: "*El presente proceso de invitación publica tiene como propósito contratar la INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENINIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL. La cual se deriva de la necesidad de intervención que presenta el corredor, realizando actividades necesarias; para el mantenimiento de la vía Carreteable Arjona – Rocha, que es encuentra en material en zahorra, en regular estado, y con zonas muy deteriorada. Esta situación hace necesaria la ejecución actividades de MEJORAMIENTO DE OBRA como la. EXPLANACIONES, ESTRUCTURAS DE DRENAJE BOX CULVERT, PAVIMENTO RIGIDO, CARACTERIZACIÓN VIAL, REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (Placa Huella, Pavimento y Estructuras de Drenaje), ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIODICO, entre otras, todas estas con el fin garantizar mayor seguridad al tramo de vía en cuestión.* 3º.- Que la interventoría contratada Viene haciendo la supervisión del contrato de obra LP-002-2024, celebrado entre el Municipio de Arjona y el **CONSORCIO 2G CIVIL** identificado con el NIT 901.852.872-1 conformado por DAVILA GÓMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. NIT. 901.400.978-2 (50%) y CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S. NIT. 901.465.621-8 (50%) cuyo objeto es el **Mantenimiento y Mejoramiento del carreteable ARJONA-ROCHA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL, identificado con ficha BPIN 2023130520007.- 4)** Que, en el año 2020, entre Invias y el Municipio de Arjona Bolivar, se celebró el convenio 2047 de 2020, cuyo objeto es: **"Aunar Esfuerzos para el Mantenimiento y Mejoramiento de vías rurales en el Municipio de Arjona, Departamento de Bolivar del programa Colombia Rural**". **5)** Que en cumplimiento del convenio 2047-2020, el Invias trasladó al Municipio de Arjona Bolivar en varias partidas la suma de $2.630 millones de pesos, destinados para la misma vía ARJONA ROCHA.- **6)** Que con dichos recursos el MUNICIPIO DE ARJONA previa licitación pública suscribió **el contrato de obra No. 000302202203 de fecha 3 de febrero de 2022** con el señor **RAFAEL SANTIAGO NAAR** por la suma de $1.052.189.416 pesos para el **Mantenimiento y mejoramiento del Programa Vías Rurales,** el cual se encuentra suspendido por falta de interventoría y por ello con este OTRO SI se busca que la firma **CONSTRUCCIONES**

HERCAR SAS ejerza la interventoría del contrato de obra No. **000302202203 de fecha 3 de febrero de 2022** con el señor **RAFAEL SANTIAGO NAAR, y así poder continuar con la ejecución del contrato**.- 7**°).** Que, con base en lo narrado anteriormente, se hace necesario **AMPLIAR EL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO No. 5008 DE 2023**, celebrado entre el Instituto Nacional de Vías Dirección Territorial Bolivar y la firma **CONSTRUCCIONES HERCAR SAS**, **NIT 900.361.789-5, el cual quedara así: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: La firma **CONSTRUCCIONES HERCAR SAS ejercerá LA** INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENINIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL .- **CLAUSULA SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO :** El interventor debe ejecutar el contrato 5008-2023 de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. IP-DT-BOL-019-2023 los cuales hacen parte integral del presente contrato y con los documentos técnicos, alcances y características señaladas en el contrato **No. 000302202203 de fecha 3 de febrero de 2022** celebrado entre el Municipio de Arjona Bolivar y el señor RAFAEL SANTIAGO NAAR por la suma de $1.052.189.416 pesos para el Mantenimiento y mejoramiento del Programa Vías Rurales. **PARAGRAFO PRIMERO**: El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El interventor se obliga con la entidad a ejercer la interventoría de los siguientes contratos de obras: 1) contrato de obra No. LP-002-2024, con el CONSORCIO 2G-CIVIL por la suma de $1.390.742.091,60 pesos, cuyo objeto es el Mantenimiento y Mejoramiento del carreteable ARJONA -ROCHA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL FICHA BPIN 2023130520007, el cual se encuentra en ejecución y sobre este contrato se ejercerá vigilancia y supervisión. 2) **Contrato No. 000302202203 de fecha 3 de febrero de 2022** celebrado entre el Municipio de Arjona Bolivar y el señor RAFAEL SANTIAGO NAAR por la suma de $1.052.189.416, a la fecha de suscripción de este documento tiene un saldo por ejecutar de $ 766.610.731,00 pesos para el Mantenimiento y mejoramiento del Programa Vías Rurales. -El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Todas las demás cláusulas de la Aceptación de oferta 5008 de 2023, quedan vigentes. -

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento, en Cartagena a los once (11) días del mes de octubre de 2024.

POR EL INSTITUTO



FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Bolívar (E**)**

POR EL CONTRATISTA



ROCIO HERRERA CARCAMO
Representante legal
CONSTRUCCIONES HERCAR SAS

Elaboró: Isaías Anaya
Reviso: -Pamela María José Barragán - abogada externa territorial Bolívar.
Aprobó: farango